



ORDENANZA MUNICIPAL N° 000002-2025-MDP/CM [41265 - 3]

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL.

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 003-2020-MDP/A, del 25 de febrero 2020, El INFORME N° 000001-2025-MDP/GAT, del 08 de enero del 2025, de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe Legal N° 000005-2025-MDP/OGAJ del 09 enero 2025 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Dictamen No 001-2025-MDP/CM-CEPYP;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, esto es concordante con la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades que señala en el artículo II de su Título Preliminar, que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma, que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, la estructura orgánica del gobierno local de acuerdo al texto constitucional, la conforman el concejo municipal como órgano normativo y fiscalizador y la alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que le señala la ley. El artículo 4° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, reitera que la estructura orgánica de las Municipalidades está compuesta por el concejo municipal y la alcaldía.

Que, mediante De conformidad con el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, indica “Los Gobiernos Locales pueden, crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley”; en concordancia con la norma IV del TUO del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatorias, señala que mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley.

Que, conforme al literal a) del artículo 14 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N°156-2004-EF, modificado mediante Decreto Legislativo N°1520, establece que los contribuyentes “están obligados a presentar declaración jurada anualmente, el último día hábil del mes de febrero, salvo que el Municipio establezca una prórroga”, señalando, adicionalmente, que la actualización de los valores de los predios por las municipalidades sustituye la obligación contemplada y se entiende como válida en caso el contribuyente no la objete dentro del plazo establecido para el pago al contado del impuesto.

Que, la Cuarta Disposición Final de la norma citada, refiere que las municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondientes, incluyendo su distribución a domicilio, “quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la UIT vigente al 1 de enero de cada ejercicio, en cuyo caso esta valorización sustituye la obligación de presentación de declaraciones juradas”

Que, de acuerdo a lo establecido por el numeral 4) del artículo 195° y artículo 74° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado – TUO – del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, así como el numeral 8. del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades indica las atribuciones del concejo municipal: “Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, en concordancia del numeral 9 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece



ORDENANZA MUNICIPAL N° 000002-2025-MDP/CM [41265 - 3]

como atribuciones del Pleno del Concejo: Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley.

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que “Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo.

Que, asimismo, el artículo 40° de la Ley N° 27972, establece: Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 003-2020-MDP/A, el Consejo Municipal aprobó la Ordenanza sobre PRORROGA EL PLAZO PARA LA PRESENTACION DE DECLARACION JURADA, EL CRONOGRAMA DE VENCIMIENTO DE PAGO DE LOS TRIBUTOS Y DERECHO POR SERVICIO DE EMISION MECANIZADA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020. Asimismo, señala la segunda y la cuarta disposición final de la norma citada, refiere que las municipalidades brinden el servicio de la emisión mecanizada de actualización de valores debiendo cobrarse no más del 0.4% de la UIT, vigente al primero de enero de cada ejercicio y el derecho de emisión de 14.60 nuevos soles, concordante con el DS N° Decreto Supremo N°156-2004-EF, modificado mediante Decreto Legislativo N°1520

Que, mediante el Informe N° 000001-2025-MDP/GAT, de la Gerencia de Administración Tributaria, este despacho propone se mantenga para el ejercicio fiscal 2025, la vigencia del artículo segundo de la Ordenanza N°003- 2020-MDP-A respecto del monto de la emisión de la declaración jurada y liquidación del impuesto predial y arbitrios municipales y distribución. Asimismo, inaplicar, en la presente prórroga para el ejercicio 2025 lo dispuesto en el artículo primero y cuarto de la OM N° 003-2020-MD

Que, mediante el Informe Legal N° 000005-2025-MDP/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina la VIABILIDAD, de la citada prórroga de la ordenanza, en LA VIGENCIA DEL ARTICULO SEGUNDO DE LA ORDENANZA N° 003-2020, QUE ESTABLECE DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES DE LA DECLARACIÓN JURADA Y LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES Y DISTRIBUCIÓN PARA EL EJERCICIO 2025, Asimismo, se deberá aplicar la vigencia de la presente Ordenanza con eficacia anticipada desde 01 de enero 2025, para que en sesión de concejo realicen el análisis, deliberación y de ser el caso aprobación de conformidad a la normativa vigente. Asimismo, elevarlo al Pleno del Concejo.

Que, mediante Dictamen No 001-2025-MDP/CM-CEPYP; los miembros de la Comisión de Economía, Planeamiento y Presupuesto, en uso de las atribuciones conferidas en el literal c) del artículo 88° y el numeral 3) del artículo 95° de la Ordenanza N° 011-2021–MDP-A que aprueba el Reglamento Interno del Concejo Municipal, el cual establece que la Comisión de Economía, Planeamiento y Presupuesto, concluye que la propuesta de la prórroga de la ordenanza es beneficiosa, ya que tiene que establecerse la EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES DE LA DECLARACIÓN JURADA Y LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES Y DISTRIBUCIÓN PARA EL EJERCICIO 2025, para la proyección de los valores y así poder realizar los cobros para este año 2025, de predial y arbitrios, de acorde a lo establecido en la normativa. Asimismo, que se aplique con eficacia anticipada del 01 de enero del 2025, por lo que luego del debate llegando a la conclusión de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 90° del Reglamento Interno del Concejo; los Regidores miembros de la Comisión; acordaron por unanimidad, recomendar al Pleno de Concejo: i) LA VIABILIDAD CON EFICACIA ANTICIPADA DESDE EL 01 DE ENERO 2025, LA VIGENCIA DEL ARTICULO SEGUNDO DE LA ORDENANZA N° 003-2020 QUE ESTABLECE DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES DE LA DECLARACIÓN JURADA Y LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES Y DISTRIBUCIÓN PARA EL EJERCICIO 2025, en base a los



ORDENANZA MUNICIPAL N° 000002-2025-MDP/CM [41265 - 3]

informes técnicos y legales presentados en el expediente por las áreas respectivas, elevándose al pleno del Concejo para su debate y de corresponder su aprobación, ii) DISPONER a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, eleve el presente dictamen al pleno del Concejo, para conocimiento y los fines pertinentes, para su pronunciamiento y de corresponder su aprobación respectiva.

POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17°, 39°, 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal del distrito de Pimentel en su Primera Sesión Ordinaria, de fecha 22 de Enero del 2025, y habiéndose escuchado la lectura de dicho expediente por parte del Jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Distrital de Pimentel, y procediéndose al respectivo debate, con el voto a favor de los señores regidores: Pedro Yrigoyen Fernandini, Eduardo Bueno Julon, Diana Esmeralda Purizaca Rodríguez, Edwin Guillermo Huertas Parco, Rosa María Rodas Díaz, Wernher Enrique Yeckle Sánchez, y, con la ausencia justificada de la regidora Mariana del Pilar Riquero Benites y con dispensa del trámite de lectura del Acta y por UNANIMIDAD de los asistentes, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE LA PRORROGA DEL MONTO DEL DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES DE LA DECLARACIÓN JURADA Y LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES Y DISTRIBUCIÓN PARA EL EJERCICIO 2025 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Artículo Primero. – **PRORROGAR**, para el ejercicio fiscal 2025, la vigencia del artículo segundo de la Ordenanza N°003- 2020-MDP-A respecto del monto de la emisión de la declaración jurada y liquidación del impuesto predial y arbitrios municipales y distribución, con eficacia anticipada al 01 de Enero del año 2025.

Artículo Segundo. - **PRECISAR** que, en mérito de la prórroga dispuesta en el artículo precedente, se fija para el ejercicio fiscal 2025 en S/ 14.60 (14 con 60/100 soles) el monto anual que deberán abonar los contribuyentes por derecho de emisión mecanizada de actualización de valores de la declaración jurada y liquidación del impuesto predial y arbitrios municipales y distribución, tratándose de una sola unidad predial.

Artículo Tercero. - **PRECISAR** que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación conform a Ley y FIJAR como cronograma de presentación de declaración jurada y vencimiento de pago del Impuesto Predial 2025 el siguiente:

Presentación de declaración Jurada de Impuesto predial 2025

- Presentación de declaración jurada: 28 de febrero de 2025

Pago del impuesto

- Pago al contado: 28 de febrero 2025
- Pago fraccionado:



ORDENANZA MUNICIPAL N° 000002-2025-MDP/CM [41265 - 3]

1ra cuota 28 de febrero 2025

2da cuota 30 de mayo 2025

3ra cuota 29 de agosto 2025

4ta cuota 28 de noviembre 2025

Asimismo, INAPLIQUESE, en la presente prórroga para el ejercicio 2025 lo dispuesto en el artículo primero y cuarto de la OM N° 003-2020-MDP/A.

Artículo Cuarto. - ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria, así como a sus Subgerencias, y todo órgano y unidad orgánica que resultare competente, el cabal cumplimiento de lo dispuesto en el presente dispositivo.

Artículo Quinto. – La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación conforme a Ley.

Artículo Sexto. – ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la publicación de la presente ordenanza conforme a Ley, así como su distribución oportuna a las áreas intervinientes y a la Oficina de Tecnología de la Información de la Municipalidad Distrital de Pimentel, su publicación en el portal institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Firmado digitalmente

ENRIQUE JAVIER NAVARRO CACHO SOUSA
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL

Fecha y hora de proceso: 27/01/2025 - 11:45:46

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad distrital Pimentel, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.munipimentel.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
JOSE ALBERTO GARCIA BALDERA
GERENTE DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
27-01-2025 / 11:31:41

- GERENCIA MUNICIPAL
ANGELICA PATRICIA PAREDES TAVARA
GERENTE MUNICIPAL
27-01-2025 / 11:35:20

- OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
MAYRA TERESA DE JESUS VELEZMORO DELGADO
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
27-01-2025 / 11:20:52

- OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
MARCO ANTONIO NECIOSUP RIVAS
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
27-01-2025 / 11:15:37